

Exenciones Art.14.2 del Reglamento 561/2006

Les facilitamos acceso a la [Resolución de 16 de febrero de 2024](#) de la Dirección General de Transporte por Carretera, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías, la cual ha sido remitida para su publicación en el BOE.

Las excepciones previstas se aplicarán a los conductores que realicen operaciones de transporte de mercancías que hayan estado afectadas por los cortes y retenciones en España, resultando de aplicación desde el día 5 de febrero al 14 y del 19 al 26 de febrero de 2024, ambos incluidos, siendo las excepciones las siguientes (las referencias realizadas son al Reglamento (CE) n.º 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2006):

- ✘ **Artículo 6.1:** sustituir el límite de conducción diaria máximo de 9 horas por uno de 10 horas.
- ✘ **Artículo 6.2:** sustituir el límite de conducción semanal máximo de 56 horas por uno de 60 horas.
- ✘ **Artículo 8.1:** reducir los requisitos del descanso diario de 11 horas por uno de 9 horas.
- ✘ **Artículo 8.6:** posibilidad de posponer el inicio del período de descanso semanal más allá de seis períodos de 24 horas.



Secretaría.
Irun, 19 de febrero de 2024